



RESOLUCIÓN N° 10.718

Santiago 14 de Mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, Sercotec es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión apoyar el desarrollo de la micro y pequeña empresa, así como del emprendimiento, mediante asistencia técnica especializada y fomento de la asociatividad y cooperativismo. Promovemos la articulación entre actores públicos y privados a nivel territorial, con el propósito de fortalecer los ecosistemas productivos y de impulsar un desarrollo económico sostenible e inclusivo, facilitando la inserción competitiva en la economía y mejorando el bienestar de las personas.
- 2) Que, de conformidad a lo dispuesto en los Estatutos de la Corporación, particularmente lo establecido en el artículo duodécimo a), el Directorio cuenta entre sus atribuciones, la de “Formular el plan general de trabajo, al que deberán ceñirse las actividades del Servicio de Cooperación Técnica”.
- 3) Que, la Resolución N° 10.664 de 31 de enero de 2025, aprobó el Diseño de la Oferta Programática de Sercotec y la respectiva ficha de instrumentos para el presente año, modificada por la Resolución N° 10.700, de 08 de abril de 2015.
- 4) La Resolución N° 10.445, 19 de enero de 2024, que aprobó el Reglamento del Programa Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas para el año 2024.
- 5) Que, por último, resulta relevante establecer los objetivos y entidades involucradas en la implementación de programas e instrumentos, para cuyo efecto es menester aprobar el Reglamento del Programa de Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas, para el año 2025.

- 6) Que, en atención a lo precedentemente expuesto, las necesidades del Servicio y las atribuciones que me confieren los Estatutos vigentes;

RESUELVO:

- I. **DEJÁSE** sin efecto la Resolución N° 10.445 de 19 de enero de 2024, que aprobó el Reglamento del Programa Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas para el año 2024.
- II. **APRUÉBASE** el Reglamento del Programa Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas para el año 2025, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO PROGRAMA FORTALECIMIENTO Y CREACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES Y COOPERATIVAS 2025.

1. OBJETO DEL INSTRUMENTO.

Es un instrumento que busca potenciar el desarrollo productivo del modelo cooperativo, con el objetivo de crear nuevas cooperativas o como así fortalecer la gestión de las ya existentes, mediante la generación de nuevos productos y/o servicios para que puedan permanecer en el mercado, con un modelo de negocio robustecido a través de la implementación de proyectos integrales de inversión y asistencia técnica especializada, mediante la generación de un plan de apoyo al modelo de negocio y estrategia comercial para la cooperativa.

Lo anterior, vinculando sus diferentes acciones como cooperativa a los Objetivos de Desarrollo Sostenible y su implicancia para el bienestar y mejora en la calidad de vida de sus socios y socias.

Los objetivos del instrumento son los siguientes:

- Fortalecer la gobernanza de la cooperativa mediante la formalización, capacitación, planificación y administración de las cooperativas, que integre una mirada de transición hacia la sustentabilidad en el marco del desarrollo productivo sostenible, que revisa posibles nuevas formas de organización, nuevas técnicas para impulsar la acción colectiva (dinamización, cooperación, colaboración)
- Fortalecer sus modelos de negocio para la mejor gestión de la empresa y su productividad, integrando estrategia de marketing comercial y social a modo de abrir nuevos canales de comercialización.
- Mejorar la capacidad de gestión y generación de nuevos o mejores productos o servicios a los asociados, mediante la adopción de nuevas o mejores prácticas administrativas, de gestión y de servicio.
- Dotar a las cooperativas de una hoja de ruta para orientar su transición hacia prácticas de producción, transformación, comercialización y gestión más sostenibles y amigables con el

medio ambiente, buscando aumentar la eficiencia de sus procesos productivos. Asimismo, potenciar modelos de negocios sostenibles, posibilitando su tránsito desde un modelo de negocio lineal hacia uno circular.

El instrumento se desarrolla en dos modalidades de postulación:

- Modalidad N° 1: Creación y Desarrollo de Cooperativas dirigida grupos de personas naturales y/o jurídicas con o sin iniciación de actividades ante el SII, que cumplan con un mínimo de 5 integrantes para el proyecto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Cooperativas (DFL N° 5), en adelante “grupos pre cooperativos”.

- Modalidad N° 2: Fortalecimiento a las cooperativas legalmente constituidas, con iniciación de actividades ante el SII ; de los rubros cooperativas agrícolas, campesinas, pesqueras, de consumo, trabajo y servicios, legalmente constituidas y vigentes, con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) sin ventas o con ventas netas promedio anual por socio no superior a 25.000 UF, pudiendo ser iguales a \$0.

2. BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios se diferenciarán en función de las dos líneas que tiene el programa:

- **Grupos pre cooperativos;** grupos conformados por personas naturales y/o jurídicas (considerándose dentro de estas asociaciones gremiales y organizaciones comunitarias funcionales), que cumplan con el mínimo de integrantes exigido por la Ley General de Cooperativas (DFL N°5).

CUADRO N°1	
Tipo de Organización empresarial	Mínimo de integrantes para Postular
Cooperativas Agrícolas	5 personas naturales y/o jurídicas
Cooperativas Campesinas	5 personas naturales y/o jurídicas
Cooperativas Pesqueras	5 personas naturales y/o jurídicas
Cooperativa de Servicios	5 personas naturales y/o jurídicas
Cooperativas de Trabajo	5 personas naturales y/o jurídicas
Cooperativas de Consumo	5 personas naturales y/o jurídicas

Así mismo, podrán postular grupos pre cooperativos no formalizados (que no hayan iniciado actividades frente al Sii como persona jurídica) compuestos por al menos cinco personas naturales, jurídicas o bien una combinación de ambas siempre y cuando las personas jurídicas cuenten con su debida personería y además se resguarde el mínimo antes indicado (no podrán ser parte de la cooperativa una persona natural que además sea representante o socio de una persona jurídica que

desea participar, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del principio cooperativo de un “un socio, un voto” y el tope de 20% de tenencia de capital máximo por socio/a).¹

Estos grupos pre cooperativos deberán ingresar la documentación para su creación ante el órgano fiscalizador (la División de Asociatividad y Cooperativas (DAES) del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo) en un plazo no superior a tres meses desde el inicio de la postulación.

- **Cooperativas** de los rubros agrícolas, campesinas, pesqueras, de consumo, de trabajo y de servicios legalmente constituidas y vigentes, con iniciación de actividades en primera categoría ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) sin ventas o con ventas netas promedio anual por socio no superior a 25.000 UF. Pudiendo ser iguales a 0.

IMPORTANTE: En el caso de las Cooperativas de Ahorro y Crédito, no podrán postular aquellas fiscalizadas por la CMF (Comisión para el Mercado Financiero).

3. ENTIDADES PARTICIPANTES

3.1 Agentes Operadores Sercotec – AOS.

Sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en el Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec, para este instrumento serán responsabilidad del agente las siguientes funciones:

- a. Entregar garantías por el 100% de los recursos transferidos, cuando corresponda, y según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones.
- b. Realizar la evaluación de admisibilidad de todas las postulaciones y la formalización de las postulaciones seleccionadas como beneficiarias, verificando el cumplimiento de los requisitos del instrumento en cada caso.
- c. Ejecutar los recursos entregados para la implementación del subsidio asignado a cada grupo pre-cooperativo o cooperativa beneficiaria, según se indica en el Manual de Transferencias y Rendiciones Vigente y/o los documentos operativos del instrumento, velando por la calidad en la ejecución de las actividades.
- d. Implementar un “plan de acción” de apoyo técnico al modelo de negocio y estrategia comercial integral a cada cooperativa, a través de una asistencia técnica profesional de un gestor de cooperativas o grupo pre-cooperativo, cumpliendo con los lineamientos técnicos que entregue Sercotec mediante el “plan de trabajo del gestor de cooperativas” y el perfil profesional.
- e. Realizar seguimiento y resguardar el cumplimiento de las actividades y productos del “plan de acción” para cada cooperativa o grupo pre-cooperativo, y el “plan de trabajo del gestor”, validando sus resultados.
- f. Asesorar y apoyar activamente a la cooperativa o grupo pre-cooperativo, en las acciones necesarias para la implementación de las compras asociadas al financiamiento entregado,

¹ En el caso de que la pre-cooperativa se encuentre en revisión de constitución en DAES, sólo podrá postular si es que no ha iniciado actividades frente al Sii, previo a la fecha de apertura de esta convocatoria y no cuente aún con un número de registro ROL entregado por DAES.

búsqueda de proveedores y cotizaciones, velando por la optimización de los recursos y por la eficiencia energética de los activos y/o bienes, según lineamientos entregados por Sercotec.

- g. Hacer seguimiento técnico y financiero a las cooperativas o grupos pre-cooperativos, en la ejecución del subsidio, verificando el cumplimiento de los objetivos y actividades según lineamientos entregados por Sercotec.
- h. Utilizar las plataformas informáticas u otros medios disponibles por Sercotec para la reportabilidad, seguimiento e indicadores del instrumento.
- i. Entregar de manera periódica, a requerimiento de la Dirección Regional de Sercotec que corresponda, información de la ejecución del proyecto, grado de avance, cumplimiento de actividades, etc.
- j. Proporcionar a la Dirección Regional de Sercotec pertinente, la información necesaria para la realización de las revisiones mensuales y rendiciones trimestrales, conforme se establece en el Manual de Transferencias y Rendiciones.
- k. Cumplir con los compromisos asumidos con Sercotec en Convenio de Agenciamiento y convenios de transferencia y ejecución pertinentes.
- l. Verificar que la información que se genere durante todo el desarrollo del proyecto deberá ser validada por la organización.
- m. Difundir y promover este instrumento de Sercotec en el territorio, público objetivo y otros aspectos, en conformidad a los lineamientos comunicacionales dictados por Sercotec, así como los hitos de comunicación con el usuario y los hitos de difusión pública ligados a la operación de este instrumento.
- n. Velar por la ausencia de conflictos de interés, inhabilidades y/o incompatibilidades que afecten el principio de probidad en el desempeño de sus funciones y las de sus miembros, debiendo informar inmediatamente a Sercotec al tomar conocimiento de cualquier circunstancia que pudiere afectar el principio de probidad, aún potencialmente. En ese sentido, sin que la inhabilidad sea taxativa no podrán ser sus miembros cónyuge o conviviente civil y/o tener parentesco en primer y/o segundo grado por consanguinidad o afinidad con el personal directivo de Sercotec o con aquellos que intervienen en el proceso de evaluación y selección de Agentes Operadores Sercotec, así como en la asignación de los recursos.
- o. Contar con al menos 2 (dos) años de antigüedad, contados desde su constitución, y experiencia demostrable en el área de ejecución del convenio.
- p. Dar cumplimiento a las obligaciones que le impone la Ley N° 19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
- q. Publicar en su sitio electrónico el proyecto y presupuesto adjudicado, así como este convenio, junto a estados financieros, balance y memoria anual de actividades, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante, si el convenio supera las 2.000 UTM, dentro de 15 días corridos, contados desde la suscripción del mismo.

3.2 Dirección Regional de Sercotec

La Dirección Regional de Sercotec que corresponda será responsable de la ejecución del Instrumento y sus funciones mínimas son:

- a. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en reglamentos y normativa que regula el presente instrumento, por su correcta ejecución presupuestaria y técnica.
- b. Realizar la supervisión a las evaluaciones que correspondan al Agente Operador de Sercotec (AOS).
- c. Participar directamente en los procesos de evaluación y de selección de los beneficiarios, resguardando la calidad técnica, pertinencia y coherencia del plan de inversiones en relación a los objetivos del instrumento.
- d. Realizar las transferencias de recursos al AOS, que fueron asignados por el Comité de Evaluación Regional (CER).
- e. Aprobar las “actividades tempranas” y su presupuesto, las cuales corresponden a aquellas a ejecutar con anterioridad a la aprobación del plan de inversiones, velando porque se ajusten al objetivo de estas, indicadas en las bases y considerando un financiamiento máximo, no superior al 5% del subsidio asignado en el CER a cada cooperativa o grupo pre-cooperativo. Esta solicitud de aprobación es realizada por escrito por el beneficiario previo a la presentación del plan de inversiones en CER y corresponde al Director Regional su aprobación y/o a quien éste designe por escrito en su representación.
- f. Aprobar con o sin observaciones, rechazar y/o reformular las posteriores modificaciones a los planes de inversión, cuando estas modificaciones sean iguales o inferiores al 50% de las actividades o presupuesto del plan original.
- g. Realizar supervisión y seguimiento tanto técnico como presupuestario de la gestión que llevan a cabo los agentes operadores, resguardando la correcta operación del instrumento y calidad de la prestación de servicios. Para lo anterior, la Dirección Regional correspondiente debe realizar visitas a terreno y revisar antecedentes en las distintas etapas del proceso de operación, además de aplicar encuestas de satisfacción, entre otras acciones de monitoreo. Los resultados del seguimiento constituirán un insumo para el proceso de evaluación de desempeño de los Agentes Operadores de Sercotec.
- h. Revisar y aprobar las rendiciones mensuales y trimestrales realizadas por el AOS.
- i. Difundir y promover el presente instrumento conforme a lineamientos comunicacionales entregados por el Nivel Central de Sercotec, así como los hitos de comunicación con el usuario y los hitos de difusión pública ligados a la operación de este instrumento.

3.3 Gerencia de Desarrollo Asociativo.

La Gerencia de Desarrollo Asociativo de Sercotec tiene como funciones mínimas:

- a. Supervisar y monitorear la correcta operación de este instrumento, así como sus avances y resultados.
- b. Proporcionar lineamientos y apoyo técnico a las Direcciones Regionales y Agentes Operadores Sercotec para la implementación del programa y sus objetivos.
- c. Dirimir los conflictos de interpretación del instrumento, en conjunto con la Unidad de Fiscalía, la que orientará a la Gerencia de Desarrollo Asociativo en la toma de la decisión

(salvo en los casos en que sean conflictos meramente legales, donde la decisión recaerá en la Unidad de Fiscalía).

3.4 Comité de Evaluación Regional – CER

El Comité de Evaluación Regional (CER) es un órgano colegiado de evaluación compuesto por miembros de la Dirección Regional de Sercotec, pudiendo participar otros agentes públicos y privados. El CER se regirá por su propio instructivo, que da cuenta de su composición y principales funciones.

En el marco del Instrumento Fortalecimiento y Creación de Empresas Sociales y Cooperativas, su función consiste en:

- a. Asignar los recursos de la convocatoria.
- b. Asignar recursos en calidad de subsidio a los grupos pre-cooperativos o a las cooperativas seleccionadas como beneficiarias, de acuerdo a las bases de convocatoria.
- c. Realizar una evaluación mediante entrevista presencial o virtual, según se determine en las respectivas bases de convocatoria regionales, a los representantes de las postulaciones que hayan pasado la etapa de Evaluación Técnica de acuerdo a los criterios y pautas de evaluación indicados en las respectivas bases de convocatoria.
- d. Atendida la disponibilidad presupuestaria, el CER elaborará un ranking de mayor a menor puntaje y fijará la nota de corte, determinando cooperativas o grupos pre-cooperativos, seleccionados como beneficiarios, lista de espera y no seleccionados.
- e. Aprobar con o sin observaciones, rechazar y/o reformular los planes de inversión de cada grupo pre-precooperativo o cooperativa beneficiaria, los cuales definen el uso del subsidio asignado, siendo elaborados en el marco de la ejecución del programa, de acuerdo a los lineamientos entregados por Sercotec.
- f. Aprobar con o sin observaciones, rechazar y/o reformular las posteriores modificaciones a los planes de inversión, cuando estas modificaciones superen el 50% de las actividades o presupuesto del plan original.

4. FINANCIAMIENTO DEL INSTRUMENTO

4.1 Subsidio Sercotec

Las cooperativas que resulten beneficiadas, en la modalidad N° 2, accederán a un monto de hasta **\$20.000.000.-** (veinte millones de pesos) y los grupos pre cooperativos, en la modalidad N° 1, un monto de hasta **\$8.000.000.-** (ocho millones de pesos), para la ejecución de un plan de inversiones y actividades tempranas, el cual se elaborará una vez firmado el contrato, de acuerdo a los ítems financiables y lineamientos que entregue Sercotec.

Deberán ejecutar el subsidio siendo acompañados, supervisados y administrados por los Agente Operador de Sercotec (AOS) y las direcciones regionales.

Además, las cooperativas y grupos pre cooperativos que resulten beneficiadas recibirán y deberán participar de un “plan de acción” de apoyo técnico al modelo de negocio y estrategia comercial

integral de la cooperativa, a través de una asistencia técnica profesional prestada por un gestor de cooperativas del AOS de Sercotec.

4.2 Aporte del beneficiario

El cofinanciamiento y la modalidad de entrega del aporte para ambas líneas se establecerá en las respectivas bases de convocatoria, no pudiendo ser superior a un 20% sobre el financiamiento de Sercotec, el cual debe ser neto, es decir, sin IVA ni ningún otro tipo de impuestos, el que será de cargo del grupo pre cooperativo o cooperativa beneficiada.

No obstante, podrá ser aceptado como aporte y/o subsidio Sercotec el pago de IVA relacionado con las actividades del proyecto, en el caso de las organizaciones que no hacen uso del crédito fiscal.

5. ETAPAS DE OPERACIÓN DEL INSTRUMENTO.

5.1 Difusión y postulación

Sercotec difundirá el instrumento a través de su página web y publicará todos los antecedentes necesarios para la postulación.

Para postular se deberá completar un formulario de postulación online en el sitio web de Sercotec (www.sercotec.cl) y adjuntar la documentación solicitada en los plazos indicados en las respectivas bases.

5.2 Evaluación de Admisibilidad.

El AOS de Sercotec realiza la revisión de los requisitos de postulación indicados en las bases de convocatoria, determinando las postulaciones son admisibles, con observaciones y no son admisibles. Esta actividad es supervisada por Sercotec.

5.3 Evaluación Técnica.

Un profesional o una Comisión de Sercotec, definida por el/la Director/a Regional respectivo, realizará una evaluación técnica de los proyectos admisibles, de acuerdo con los criterios establecidos en las correspondientes bases de convocatoria y pauta de evaluación.

Cada Director/a Regional (o su suplente o subrogante), determinará, según disponibilidad presupuestaria regional, la nota de corte que definirá las postulaciones que pasarán a la siguiente etapa de evaluación y selección del CER.

5.4 Evaluación CER

El Comité de Evaluación Regional realizará una evaluación mediante entrevista presencial o virtual a los/as representantes que hayan pasado la etapa de evaluación técnica, de acuerdo a los criterios indicados en las respectivas bases de convocatoria y pauta de evaluación.

La nota final obtenida por cada postulante tendrá mediante una ponderación entre la nota obtenida de la evaluación técnica y la obtenida en CER, cuyo porcentaje se establecerá en las bases.

El CER elaborará un ranking de mayor a menor nota y fijará una nota de corte, determinando los seleccionados como beneficiarios, lista de espera y no seleccionados, según disponibilidad presupuestaria.

5.5 Formalización: Contrato entre AOS y la cooperativa beneficiaria o grupo pre-cooperativo

El AOS suscribirá el contrato con la cooperativa o grupo pre-cooperativo que resulte seleccionado, una vez que ha verificado el cumplimiento de los requisitos de formalización, indicados en las bases de convocatoria.

Sercotec, a través de uno o más de sus ejecutivos/as, ya designados por el Director/a Regional respectivo (o su suplente o subrogante), supervisa la verificación del cumplimiento de los requisitos de formalización realizada por el AOS.

5.6 Ejecución y Seguimiento.

La implementación de esta etapa tiene una duración máxima de 6 meses, siempre y cuando no afecte la ejecución total del programa y considerando los siguientes hitos mínimos:

Hito 1: Actividad inicial de socialización del programa, instancia en que Sercotec y la cooperativa o grupo pre-cooperativo, dan a conocer y socializar los objetivos y actividades del programa con socios cooperados.

Hito 2: Diagnóstico del “plan de acción” de apoyo técnico al modelo de negocio y estrategia comercial integral a cada cooperativa o grupo pre-cooperativo, elaborado participativamente un diagnóstico participativo, que debe considerar un proyecto de pre-inversión, generando una mejora técnica a lo presentado en la postulación, acompañado por el Gestor/a. Este plan debe implementarse antes del término del contrato con la cooperativa o grupo pre-cooperativo.

Hito 3: Implementación del plan de inversiones con cargo al subsidio de Sercotec coherente con los objetivos del programa e ítems de financiamiento del instrumento, elaborado participativamente por la cooperativa apoyado por el Gestor/a de cooperativas ajustándose en relación con lo presentado para la postulación. Este plan debe ser presentado en CER para su aprobación e implementarse antes del término del contrato.

Hito 4: Ejecución y compras de las actividades del plan de inversiones

Las compras deben realizarse mediante las modalidades de compra establecidas en los procedimientos de Sercotec, estos son:

- **Compra asistida:** Bajo esta modalidad, el AOS y la organización, deberán participar en forma conjunta en la compra.

- **Reembolso de gastos:** En dicho caso el beneficiario/a deberá presentar la factura en original y copia cedible del bien o servicio pagado, para su posterior reembolso. El Agente reembolsará los recursos correspondientes en un plazo no superior a 15 (quince) días hábiles contados desde la fecha en que se solicita el reembolso. El beneficiario/a deberá financiar los impuestos asociados a las compras realizadas.

Hito 5: Medición de resultados, cuenta pública participativa y socialización de experiencias entre cooperativas, instancia donde la cooperativa expone públicamente los resultados de su participación en el programa, previa medición de indicadores socializando las actividades realizadas y sus proyecciones con sus cooperados, cooperativas y actores público- privados.

Todos los hitos técnicos contarán con el acompañamiento del gestor de cooperativas.

Hito 6: Rendición y Cierre del Proyecto

Los Agentes Operadores Sercotec deberán preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas correspondientes, de acuerdo a instrucciones entregadas por Sercotec y sin perjuicio de las normas dictadas al respecto por la Contraloría General de la República.

Una vez que ha terminado la ejecución del proyecto, el Agente Operador deberá cerrarlo, entregando un informe de ejecución según el formato entregado por Sercotec.

La Dirección Regional de Sercotec podrá realizar un hito comunicacional de cierre con participantes del proyecto, sin perjuicio de poder efectuar también difusión pública del proyecto durante la ejecución de éste, si lo estima conveniente.

Plazo de ejecución: los beneficiarios deben ejecutar los hitos y recursos en un plazo máximo de 6 meses. No obstante, estos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud y autorización expresa de Sercotec, siempre y cuando, esta ampliación no afecte el plazo global de ejecución del Programa y no genere nuevos compromisos presupuestarios para Sercotec

6. MODELO DE ADMINISTRACIÓN Y COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN

La administración de este programa se encuentra externalizada, en la etapa de ejecución de los proyectos, a través de entidades públicas o privadas denominadas Agentes Operadores de Sercotec.

Éstos, en conformidad al presente reglamento, son los habilitados para administrar y ejecutar los recursos asignados a los beneficiarios, y, además, son los responsables de velar por el cumplimiento de las obligaciones financieras, de las actividades y objetivos del programa.

El/la Directora/ Regional correspondiente podrá autorizar anticipos a los agentes operadores para la ejecución de los proyectos en su región. Los anticipos a estos agentes sólo podrán autorizarse por el total de los fondos y cumpliendo con los requisitos establecidos en el procedimiento de garantías vigente.

Por concepto de gasto de operacional Sercotec podrá pagar:

Modalidad Fortalecimiento

- Formalización y Acompañamiento Operativo, con un tope de hasta \$500.000.- (quinientos mil pesos) por proyecto beneficiario.
- Asistencia técnica en implementación Modelo de negocio \$2.500.000.- (dos millones, quinientos mil de pesos)

Por concepto de gasto administrativo Sercotec podrá pagar:

- Evaluaciones, con un tope de hasta \$200.000.- (doscientos mil pesos).
- Seguimiento financiero, con un tope de \$802.075.- (ochocientos dos mil setenta y cinco pesos)
- Costos de Administración de recursos transferidos, con un tope de hasta 1,5% en relación a los gastos operacionales.

Modalidad Creación

- Formalización y Acompañamiento Operativo, con un tope de hasta \$900.000.- (novecientos mil pesos) por proyecto beneficiario.
- Asistencia técnica en implementación Modelo de negocio \$2.500.000.- (dos millones, quinientos mil de pesos)

Por concepto de gasto administrativo Sercotec podrá pagar:

- Evaluaciones, con un tope de hasta \$100.000.- (cien mil pesos).
- Seguimiento financiero, con un tope de \$500.000.- (quinientos mil pesos)
- Costos de Administración de recursos transferidos, con un tope de hasta 1,5% en relación a los gastos operacionales.

Con todo, el total de los recursos ejecutados y rendidos por concepto de gasto administrativo, no podrá ser superior al 6.9% del total de recursos transferidos, ejecutados y rendidos de la convocatoria.

7. GARANTÍAS

En el marco del convenio de transferencia y operación establecido con el Agente Operador de Sercotec, se exigirá una Garantía de fiel cumplimiento correspondiente a, al menos, un 5% del total de recursos asignados a la región para la convocatoria.

Previo a la transferencia de recursos al AOS para la operación del instrumento, Sercotec exigirá una garantía de anticipo por el 100% del monto a transferir, de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Transferencia al sector privado y Procedimiento de Documentos en Garantía de Sercotec.”

Se podrá incluir el costo de gestión de estas garantías, al ítem de “Costo de Administración de recursos transferidos y de fiel cumplimiento”, cumpliendo con lo establecido en el Procedimiento de Rendiciones de los Agentes Operadores de Sercotec.

8. DOCUMENTACIÓN DE OPERACIÓN

La Gerencia de Desarrollo Asociativo, en el marco de la operación del instrumento, proveerá los documentos mínimos necesarios y podrá dictar instrucciones de carácter general en el marco del presente Reglamento y las respectivas bases de convocatoria.

La ejecución del instrumento deberá ajustarse al presente reglamento y demás documentación relacionada. Asimismo, registrará la normativa vigente de todos aquellos documentos que inciden en la operación del instrumento.

9. INCUMPLIMIENTO AGENTES OPERADORES DE SERCOTEC

Cualquier incumplimiento del agente respecto del presente Reglamento, y, en particular, de las obligaciones determinadas en el punto 3.1, tendrá aparejada una sanción.

Los incumplimientos y sus sanciones se clasifican en gravísimos, graves y menos graves y están contemplados en el Reglamento de Agentes Operadores de Sercotec. Sin perjuicio de lo anterior, y para todo lo no prevenido en dicho Reglamento, se podrán disponer especificaciones de las conductas sancionables y su correspondiente sanción, las que estarán contenidas en el Manual de Operaciones de este instrumento.

COMUNÍQUESE

MARIA JOSÉ BECERRA MORO
GERENTA GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

JCL/RAA/PEC/FRZ

DISTRIBUCIÓN

Gerencia de Desarrollo Asociativo

Gerencia de Administración y Finanzas

Gerencia de Tecnología y Sistemas

Gerencia de Comunicaciones, Relaciones Ciudadanas e Institucionales CLA

Direcciones Regionales de Sercotec

Unidad de Auditoría Interna

Fiscalía

